

Expedient	Assumpte
2026/4-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 16340612407350707202	FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT 4340. CRIDA D'EMERGÈNCIA PER A LA POBLACIÓ VÍCTIMA DEL TERRATRÈMOL A VENEÇUELA

Signat per:

GEMMA ARANTZAZU ROS BRUN
Cap de Serveis a la ciutadania
(S.Ciutadania) Ajuntament de
Tarragona
07/10/2026 8:28:22

DILIGENCIA: Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026019753 de la concejala delegada, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, del día 5 de octubre de 2026.

“ I. Antecedentes

La técnica de cooperación informa, el 29 de julio de 2026, que el 24 de junio de 2026, dos terremotos de magnitud 7,2 y 7,5 afectaron gravemente la región centro-norte de Venezuela, en lo que ha sido el terremoto más intenso registrado en el país en más de un siglo. Los estados de La Guaira, Yaracuy y el área metropolitana de Caracas fueron los más afectados, con daños significativos en viviendas, infraestructuras y servicios esenciales.

Según los últimos datos oficiales disponibles, actualizados a finales de agosto de 2026, los terremotos han causado al menos 6.509 víctimas mortales y 226.696 heridos. Además, se han evaluado 60.785 viviendas, de las cuales 25.240 han resultado dañadas y 11.001 declarado de alto riesgo. A pesar de la finalización del rescate y de los trabajos de emergencia inmediata, más de cien alojamientos temporales continúan acogiendo a la población afectada, mientras que los esfuerzos se centran en la recuperación y reconstrucción de las zonas devastadas.

El documento del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-26, aprobado por acuerdo de la reunión del Plenario celebrada el 18 de octubre de 2024 incluye, entre sus objetivos generales, la de promover el desarrollo humano y sostenible en el marco de la cooperación internacional, concienciar a los ciudadanos, corresponsabilidad, cumplimiento de los derechos humanos y reducción de desigualdades; y dentro de los objetivos específicos, los de promover la cooperación basada en la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos; promover la educación para la Ciudadanía Global (EPCG) y Transformación Social promueven acciones destinadas a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales, así como la protección de su dignidad y sus derechos en estos contextos; y fortalecer las capacidades de los actores de cooperación alrededor del Enfoque Basado en Género y Derechos Humanos (3EGiBDH).

En vista de este contexto, el Plenario del 21 de julio de 2026 aprobó por vía de urgencia, dar soporte a las personas damnificadas por los terremotos de Venezuela, con la contribución de 15.000,00 € al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” (FCCD) correspondiente a



"PROYECTO 4340. LLAMADA EMERGENCIA PER A LA POBLACIÓN AFECTADA PEL TERREMOTO EN VENEZUELA."

El Fons Català de Cooperació per al Desenvolupament, fundado el 5 de julio de 1986, está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (consejos provinciales, ayuntamientos y asociaciones), incluyendo el Ayuntamiento de Tarragona, cuyo objetivo es desarrollar políticas de cooperación local descentralizada para el desarrollo en la empobrecida. Está registrada en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con el número 14433.

El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament fue declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior el 22 de abril de 2002 y publicado en la BOE 78 del 01-04-2003, dado que se reconoce el interés público de sus fines legales en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

El informe de la técnica de Cooperación, fechado el 29 de julio de 2026, informa de la conveniencia de esta contribución a la campaña de emergencia por los efectos del terremoto en Venezuela.

Por decreto del Vicealcalde, Coordinador de Servicios al Ciudadano, número 2026015551 del 31 de julio de 2026, se inició el procedimiento administrativo, nombrando a las personas instructoras y se declaró la urgencia en el procesamiento del expediente.

Amb data 27 de agosto de 2026, el interventor general informa de la existencia de un envío de 15.000,00 € a la solicitud 4030-23112-48904 FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO 4340. LLAMADA DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA TERREMOTO EN VENEZUELA, con número RC-2026000079226, del 68º expediente de modificación de crédito, aprobado definitivamente el 17 de agosto de 2026.

El representante legal de la entidad "Fons Català de Cooperació al Desenvolupament", declara bajo su responsabilidad, a 21 de septiembre de 2026, de que la entidad cumpla con los requisitos establecidos en la normativa actual para acceder al reconocimiento de poder ser una entidad colaboradora; que la entidad no tiene prohibido recibir subvenciones para cualquier de los medios previstos en el artículo 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales definitivas condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, conforme lo que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

También presenta una declaración de responsabilidad de las retribuciones, fechada el 21 de septiembre de 2026, en aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.

El expediente contiene los certificados positivos del ATC, el TGSS y el AEAT, todos fechados en el 22 de septiembre, así como el certificado de estar al día con la tesorería municipal.

El texto del acuerdo aparece en el expediente y se reproduce aquí.



El 27 de agosto de 2026, el jefe del departamento administrativo de Juventud informa que la entidad no dispone de ninguna justificación pendiente de justificación tras el plazo concedido o prorrogado para hacerlo, y que no se ha iniciado ningún procedimiento de reembolso ni se ha adoptado ninguna medida de precaución de retención de pagos.

El 29 de septiembre de 2026, la jefa de la Sección de Ciudadanía emitió un informe sobre los aspectos legales de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por adelantado, con el pago completo, una vez que se haya formalizado el convenio, dada la naturaleza específica de la acción humanitaria de emergencia, que hace incompatible la eficacia de la actuación con un sistema de cobro diferido una vez justificado el gasto.

Este expediente se somete a un informe de fiscalización de requisitos previos.

II. Fundamentos de derecho

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 1/2023, de 20 de febrero, sobre Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, sobre la Cooperación para el Desarrollo

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo de 2019, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones de Cataluña

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026

Resoluciones de la IGAE sobre BDNS: Resolución del 12/10/2015, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y subvenciones en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución del 12/04/2015, que regula el proceso de migración al nuevo BDNS, Resolución del 07/12/2015, que regula el proceso de registro y acreditación de organismos y usuarios del BDNS, Resolución del 12/09/2015, que regula el contenido y la frecuencia de la información proporcionada al BDNS, Resolución del 12/10/2015,



que regula el proceso de registro y la publicación de llamamientos a subvenciones y ayudas al SNPS.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones Generales (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobando el Reglamento LGS. En el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 Subvenciones Generales establece que esta subvención puede concederse en una por razones de interés humanitario.

El artículo 12 de la LGS establece que una entidad colaboradora es aquella que, actuando en nombre y por cuenta del organismo otorgante para todos los fines relacionados con la subvención, entrega y distribuye fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases regulatorias, o colabora en la gestión de la subvención sin la entrega y distribución previa de los fondos recibidos. Estas recaudaciones, bajo ninguna circunstancia, se consideran parte del patrimonio.

El artículo 16 de la LGS establece que debe formalizarse un acuerdo de colaboración entre los y la entidad colaboradora en la que las condiciones y obligaciones asumidas por este último.

Los artículos 18 y 20 de la LGS, para cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) los pagos anticipados se realizarán bajo los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". Pago de esta contribución se hará como anticipo por la totalidad de una vez formalizado el acuerdo.

II. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023, vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las regidores/as de la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Cooperación en la teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, Sra. Maria Cecilia Mangini Schäfer.

IV. Resolución

Primero. Autorizar el gasto de 15.000,00 € para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y el "Fons Català de Cooperació al Desenvolupament" como entidad colaboradora de la subvención, con NIF G17125832 y dirección en Carrer Pau Clarís, 81, 0810 Barcelona, para ayuda humanitaria, para el **"PROYECTO 4340. LLAMADA DE**

EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN VENEZUELA"



Segundo. Conceder al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” la subvención de 15.000 €. El pago de esta concesión se hará como anticipo por la cantidad total una vez formalizado el convenio.

Tercero. Hacer la entrega del 100% de la cantidad de 15.000,00 € al Fons Català de Cooperació de Desenvolupament, amb NIF G17125832, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES91 0182 6035 4102 0160 8531.

Cuarto. El “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” debe justificar ante el Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos proporcionados por esta campaña de emergencia dentro de un periodo de máximo de 24 meses, contando desde el día en que el Fons reciba la transferencia de los recursos económicos.

Quinto. El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament estará sujeto a control financiero que será ejercida por el Contralor General. La concesión de esta ayuda estará regida por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales y por sus reglamentos, aprobados por RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal actual. También se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Sexto.- Notificar esta resolución al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” y comunicar al departamento de contabilidad y presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago.

Séptimo.- Enviar esta resolución, en el idioma oficial del Estado a la Base de Datos de Subvenciones Nacionales, para cumplir con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución pone fin al procedimiento administrativo y, contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o directamente, recurso contencioso administrativo ante la sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.

DECRETO



La Teniente de Alcalde, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta anterior en su totalidad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 02/10/2026, con número de referencia 2026/6730 y con resultado favorable.

A la fecha y a las personas que aparecen en la firma electrónica.

